



HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

Presente.-

La **COMISIÓN de HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los municipales que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45, fracción I, inciso o), y fracción VII, 53, fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 12 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima, así como los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 109 fracción II, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **Dictamen para autorizar la suscripción del Convenio con el Gobierno del Estado de Colima para el adelanto de participaciones federales,**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen para autorizar la suscripción del Convenio con el Gobierno del Estado de Colima para el adelanto de participaciones federales.

SEGUNDO.- Que recibimos memorándum número **S-1519/2016**, signado por el **MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**, Director General de Asuntos Jurídicos, en suplencia del Secretario del H. Ayuntamiento, por designación del Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, turnando a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Convenio con el Gobierno del Estado de Colima el cual tiene por objeto establecer la forma y términos para el otorgamiento de recursos económicos por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones provenientes del fondo general.

TERCERO.- Que anexo al memorándum **S-1519/2016** se encuentra oficio No. 02-TMC-352/2016, suscrito por el Tesorero Municipal, C.P. Eduardo Camarena Berra, por el cual solicita se someta a la autorización del H. Cabildo la suscripción del Convenio con el Gobierno del Estado de Colima, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos con el otorgamiento de recursos económicos por la cantidad de \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones provenientes del fondo general.



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CUARTO.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47 fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo y tiene entre otras facultades, la de suscribir a nombre del ayuntamiento todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, señalando que en los casos que la Ley así lo determine, la suscripción de dichos instrumentos deberán obtener la aprobación del Cabildo.

QUINTO.- En tanto, la Ley de Deuda Pública del Estado de Colima establece, en su artículo 3, fracción IV, que las operaciones financieras relacionadas con la deuda pública se derivan de la celebración de actos jurídicos análogos a la suscripción o emisión de títulos de crédito o cualquier otro documento pagadero a plazos; sin embargo, por las características del adelanto de participaciones, de conformidad con el artículo 5°, último párrafo, de la Ley antes citada, por disposición expresa de dicho ordenamiento, no constituyen deuda pública tales obligaciones financieras. No obstante, sí requieren la aprobación de Cabildo, conforme lo establece el artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Colima.

SEXTO.- Que a efecto de cumplir con los compromisos financieros a cargo de la Hacienda Municipal, es necesario solicitar al Ejecutivo del Estado el anticipo de participaciones federales que corresponden a este Municipio, hasta por un monto de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.).

Que para liquidar el anticipo de referencia el Municipio devolverá la cantidad señalada en el párrafo anterior, mediante descuentos quincenales vía participaciones, de la siguiente manera:

MINISTRACIÓN	MES	CANTIDAD
1	15 de noviembre	\$125,000.00
2	30 de noviembre	\$125,000.00
3	15 de diciembre	\$125,000.00
4	30 de diciembre	\$125,000.00
5	15 de enero	\$3'500,000.00
TOTAL		\$4'000,000.00

Dichas cantidades serán descontadas de los fondos del Ramo 28 en el anticipo y en la liquidación, pudiendo en todo caso ser cubiertas anticipadamente.

SÉPTIMO.- En esa tesitura, y a fin de garantizar el cumplimiento en el compromiso de las obligaciones financieras del Municipio, esta Comisión considera procedente la solicitud realizada por el Tesorero Municipal, haciendo necesario que el Municipio de Colima solicite un anticipo a cuenta de sus participaciones por la cantidad ya indicada a través del convenio que suscriba el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, el Síndico y el Tesorero Municipal, con el



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Titular de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, para que por este documento se formalice el anticipo de las participaciones federales, así como la autorización de descontar mensualmente las cantidades requeridas para restituir el adeudo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio con el Gobierno del Estado de Colima para el adelanto de participaciones federales a celebrarse por el H. Ayuntamiento de Colima y el Ejecutivo Estatal por conducto de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en los siguientes términos:

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO Y C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; PARA LOS FINES PRECISADOS EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

I.1.- El C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7, 13 fracción II y 23 fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6, del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2016; 6 y 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.2.- Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en el primer piso del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, colonia El Diezmo, Colima, Colima.

II.- "EL MUNICIPIO" declara que:



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a devolver la cantidad señalada en la cláusula segunda, mediante descuentos quincenales vía participaciones, de la siguiente manera:

MINISTRACIÓN	MES	CANTIDAD
1	15 de noviembre	\$125,000.00
2	30 de noviembre	\$125,000.00
3	15 de diciembre	\$125,000.00
4	30 de diciembre	\$125,000.00
5	15 de enero	\$3'500,000.00
TOTAL		\$4'000,000.00

Dichas cantidades serán descontadas por "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" de los fondos del Ramo 28 en el anticipo y en la liquidación, o podrán ser cubiertas anticipadamente por "EL MUNICIPIO", antes de las fechas de vencimiento señaladas con antelación

QUINTA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el 31 de enero de 2017.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En los supuestos anteriores, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "EL ESTADO", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

OCTAVA.- Las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos

(Handwritten blue marks: a long arrow pointing down, a signature, a bracket, a large scribble, and a vertical oval)



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Leído que fue por "LAS PARTES", y enteradas del contenido del presente convenio, así como de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, a los 31 días del mes de octubre de 2016.

SEGUNDO.- Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario del H. Ayuntamiento y Tesorero Municipal a que signen el Convenio respectivo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento y al Tesorero Municipal para que realicen lo conducente para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 31 días del mes de octubre del 2016.

Atentamente

LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL


Regidor OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Presidente.


Presidente Municipal
HÉCTOR INSÚA GARCÍA
Secretario


Síndico FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretario


Regidor GERMÁN
SÁNCHEZ ALVAREZ
Secretario


Regidora ESMERALDA
CÁRDENAS SÁNCHEZ
Secretaria



107



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

MEMORANDUM N° S-1519/2016.

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO,
Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal,
Presente.

Por este conducto, remito a usted Oficio N° 02-TMC-352/2016, suscrito por el C.P. **Eduardo Camarena Berra, Tesorero Municipal**, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, el Convenio que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Colima y por la otra, este Municipio de Colima, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos con el otorgamiento de recursos económicos por la cantidad de: \$4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones provenientes del fondo general.

Lo anterior para que la Comisión que usted Preside, emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.



H. AYUNTAMIENTO
COLIMA, COL.

Carlos Negrete
27 OCT. 2016
19:08 hrs

RECIBIDO
OFICINA REGIDORES



Atentamente.
Colima, Col., 27 de octubre 2016.

MTR. RUMUALDO GARCIA MEJIA

Director General de Asuntos Jurídicos, en suplencia del Secretario del H. Ayuntamiento, por designación del Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.



AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

Foro Villa

27 OCT 2016
14:00 hrs
RECIBIDO
OFICINA REGIDORES

AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

27 OCT 2016

- c.c.p. Lic. Héctor Insúa García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
 - c.c.p. Lic. Francisco Javier Rodríguez García.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
 - c.c.p. Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal.-
 - c.c.p. Lic. Esmeralda Cárdenas Sánchez.- Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal.-
- FSR*RGM*vero**



**UNIDOS
POR COLIMA**
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

TESORERÍA MUNICIPAL
C. Torres Quintero No. 80 Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3851



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

OFICIO No. 02-TMC-352/2016

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN,
Secretario del H. Ayuntamiento,
Presente.

Por medio del presente solicito sea sometido a autorización del H. Cabildo el Convenio que celebran por una parte el Gobierno del Estado y por la otra, este Municipio de Colima, el cual tiene por objeto establecer la forma y términos con el otorgamiento de recursos económicos por la cantidad de \$ 4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de adelanto de participaciones provenientes del fondo general.

Sin otro particular, reciba un atento y cordial saludo.

Atentamente
Colima, Col., a 27 de octubre de 2016
EL TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA
[Signature]
TESORERO MUNICIPAL
C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA

C.C.P. ARCHIVO.
ECB*laura

H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA SECRETARÍA
27 OCT. 2016
12:59 hrs
RECIBIDO

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, SÍNDICO, ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN, SECRETARIO Y C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA, TESORERO RESPECTIVAMENTE; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES"; PARA LOS FINES PRECISADOS EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

I.1.- El C.P. Carlos Arturo Noriega García, Secretario de Planeación y Finanzas, cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 60, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 7, 13 fracción II y 23 fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 6, del Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el ejercicio fiscal 2016; 6 y 7, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

I.2.- Para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio, el ubicado en el primer piso del edificio "C", del Complejo Administrativo de Gobierno del Estado, sito en avenida Ejército Mexicano, esquina con el Tercer Anillo Periférico, colonia El Diezmo, Colima, Colima.

II.- "EL MUNICIPIO" declara que:

II.1.- Concorre a la firma del presente convenio, a través de sus representantes, los CC. Lic. Héctor Insúa García, Presidente Municipal, Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Síndico, Ing. Francisco Santana Roldán, Secretario y C.P. Eduardo Camarena Berra, Tesorero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2º; 3º; 25; 45, fracción I, inciso i); 47; 65, fracciones I y II; 67; 71 y 72, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

II.2.- Enfrenta una difícil situación económica que no le ha permitido solventar diversas obligaciones, por lo que acude ante el Gobierno del Estado a solicitar su apoyo para estar en condiciones óptimas de darles cabal cumplimiento.

II.3.- Para todos los efectos legales relacionados con este convenio, señala como domicilio, el ubicado en la calle Profesor Gregorio Torres Quintero Juárez número 85, colonia centro, C.P. 28000, Colima, Colima.

III.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus representantes, que:

III.1.- El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que, para su celebración, no media coacción alguna por lo que, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez del mismo, y

III.2.- Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen es su voluntad celebrar el presente Convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la forma y términos en que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyará a "EL MUNICIPIO", con el otorgamiento de recursos económicos para que solvete diversas obligaciones.

SEGUNDA.- "EL ESTADO" apoyará a "EL MUNICIPIO", por única ocasión y en una sola ministración, con la cantidad de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de adelanto de participaciones provenientes del fondo general a que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

"EL ESTADO" transferirá de manera electrónica a la cuenta bancaria que designe "EL MUNICIPIO" la cantidad señalada en el párrafo inmediato anterior.

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" deberá entregar recibo oficial de la cantidad suministrada.

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a devolver la cantidad señalada en la cláusula segunda, mediante descuentos quincenales vía participaciones, de la siguiente manera:

MINISTRACIÓN	MES	CANTIDAD
1	15 de noviembre	\$125,000.00
2	30 de noviembre	\$125,000.00
3	15 de diciembre	\$125,000.00
4	30 de diciembre	\$125,000.00
5	15 de enero	\$3'500,000.00
TOTAL		\$4'000,000.00

Dichas cantidades serán descontadas por "EL ESTADO" a "EL MUNICIPIO" de los fondos del Ramo 28 en el anticipo y en la liquidación, o podrán ser cubiertas anticipadamente por "EL MUNICIPIO", antes de las fechas de vencimiento señaladas con antelación

QUINTA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el 31 de enero de 2017.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de las partes.
- b) Por incumplir las obligaciones contraídas.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En los supuestos anteriores, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar a "EL ESTADO", el monto equivalente a los recursos que haya recibido, incluyendo los rendimientos financieros generados, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a la fecha de rescisión.

OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver, de común acuerdo, lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente convenio.

NOVENA.- Las comunicaciones o notificaciones que "LAS PARTES" se hagan en relación con este convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

En caso que alguna de las partes cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

Leído que fue por "LAS PARTES", y enteradas del contenido del presente convenio, así como de su alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Colima, Colima, a los 24 días del mes de octubre de 2016.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. HÉCTOR INSÚA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA
SÍNDICO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN
SECRETARIO

C.P. EDUARDO CAMARENA BERRA
TESORERO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLIMA, EL 25 DE OCTUBRE DE 2016.